DECRETO ALCALDICIO N°

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dar respuesta a las preguntas realizadas a través de la página www.mercadopublico.cl, de la Licitación Pública **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLA JOSÉ MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO" ID 3824-25-LP26.**

2.- Las preguntas y respuestas realizada a través del portal de mercado público de la Licitación Pública **ID 3824-25-LP26.**

3.- La aclaración N°1 de la Licitación Pública **3824-25-LP26.**

4.- El Decreto Alcaldicio N°1810 de fecha 30 de septiembre del 2026, de llámese a Licitación Pública **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLA JOSÉ MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO, ID 3824-25-LP26.**

5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

6.- El Acta de Proclamación de primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr Felipe Muñoz Heredia.

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** las respuestas a la preguntas realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, de la Licitación Pública **"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLA JOSÉ MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO" ID 3824-25-LP26,** que se señalan a continuación:

Foro de Preguntas y Respuestas

N°	Preguntas	Respuestas
1	Considerando que el presupuesto disponible es de $216.038.041 IVA incluido (aproximadamente 3.000 UTM), el numeral 5 de las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia establece un plazo mínimo de 30 días corridos entre la publicación y el cierre de recepción de ofertas para contratos de entre 1.000 y 20.000 UTM. La licitación fue publicada el 05-10-2026 y su cierre es el 26-10-2026 (21 días corridos). Se solicita evaluar ampliar la fecha de cierre de recepción de ofertas para cumplir dicho plazo mínimo.	De acuerdo al Extracto publicado con fecha 18 de agosto del 2026, de la Resolución de 13 de julio de 2026, por la que se dio inicio al procedimiento contemplado en el Articulo 31 del DL N°211 respecto de la solicitud individualizada se suspenden los efectos de las instrucciones N°3,5,y 7 de las ICG n°6 /2024, mientras la causa se encuentre pendiente de resolución firme.

EAHS(S) JCRK IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

2	El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1073 (24-07-2026) certifica un monto de $108.019.021 para el año 2026, equivalente al 50% del presupuesto disponible de $216.038.041 indicado en el punto 2.6 de las Bases Administrativas. Asimismo, la Resolución Exenta N°1016/2026 de la SUBDERE (artículos 3 y 5) dispone la transferencia en dos cuotas y un plazo total del proyecto de 210 días corridos desde su total tramitación (marzo de 2026). Se solicita confirmar (a) que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el total del contrato, (b) que el pago de los estados de pago no quedará supeditado a la transferencia de la segunda cuota de la SUBDERE, y (c) que el plazo del convenio de la Resolución N°1016/2026 se encuentra vigente o prorrogado para la ejecución de la obra.	a) El municipio no cuenta con presupuesto disponible. b) Los recursos a esta Municipalidad serán transferidos de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Resolución Exenta N°1016/2026. c) El convenio se encuentra vigente.
3	El Formato N°5 "Presupuesto detallado por el total de la obra" (pág. 56 de las Bases Administrativas) no contiene partidas ni cantidades, y las Especificaciones Técnicas (pág. 9) indican que "es de responsabilidad del contratista cubicar e itemizar las partidas". Por su parte, el punto 9 de las Bases señala que se rechazarán las ofertas cuyo Formato N°5 se complete "de manera incorrecta" o presente "errores o discrepancias internas". Se solicita (a) publicar un itemizado referencial con las partidas y cantidades del proyecto, o bien (b) confirmar que cada oferente puede definir libremente sus partidas, y que la oferta no será rechazada por diferencias de cantidades respecto de la cubicación municipal.	El itemizado se encuentra publicado (itemizado.xls).
4	Las Especificaciones Técnicas (punto 2.2.1, pág. 18) indican que se instalarán postes de acero galvanizado de 5 m "en distancias entre postes de hormigón que superen los 35 m de luz", y los planos PE-01 a PE-04 no permiten determinar cuántos postes metálicos y cuántos brazos sobre postes de hormigón existentes considera el proyecto. Se solicita indicar la cantidad de postes metálicos de 5 m, de brazos rectos galvanizados y de luminarias montadas en postes de hormigón existentes, para cada villa (José Morales, Nueva Estrella y Las Hortencias).	La cantidad de postes, brazos y montajes deberá determinarse mediante cubicación de los planos y verificación en Itemizado donde están cantidades.
5	Las Especificaciones Técnicas (punto 2.4.3, pág. 21) y el cuadro de cargas de la lámina de cuadros de cargas especifican conductor preensamblado CALPE de 2x16 mm², mientras que los esquemas unilineales de la misma lámina indican "CALPE (AL) 2x25 mm² (F+N)". Se solicita aclarar la sección del conductor que se debe considerar y confirmar que la longitud total de red CALPE a construir es de 5.000 m, según el cuadro de cálculo de caída de tensión.	Remitirse a cuadro calculo de caída de tensión y sección de conductores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

6	Las Especificaciones Técnicas (punto 2.1.1, pág. 13–14) clasifican todas las aceras como tipo P1 y hacen referencia al DS N°2 artículo 18 (alumbrado vial) y al DS N°51/2015, mientras que las notas de la lámina de cuadros de cargas exigen "Calles P1 / Pasajes P2" con Emed de 25 lx / 12,5 lx, Emin de 7,5 lx / 3,0 lx, Esc de 5 lx, Ti de 10 y FM de 0,85, y el cuadro de cargas considera luminarias de 50 W. Se solicita (a) confirmar la clase de alumbrado y los niveles mínimos exigibles para calles y para pasajes, (b) indicar si el estudio lumínico debe presentarse con la oferta o solo al inicio de la obra, considerando que no figura entre los anexos técnicos del punto 8.3 de las Bases, y (c) confirmar que la potencia de 50 W es referencial.	Se confirma que la potencia es referencial, los niveles lumínicos deben quedar a doc con clasificación P1.
7	Las Especificaciones Técnicas (pág. 8) exigen el cumplimiento del "Decreto Supremo N°1 del año 2022, del Ministerio de Energía", y la tabla de características (pág. 14) indica que "la radiancia espectral no podrá ser superior al 7%". Se entiende que la norma aplicable es el D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente (Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica). Se solicita confirmar (a) que se trata del D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, (b) si se debe acompañar con la oferta un certificado de cumplimiento del D.S. N°1/2022 emitido por un organismo autorizado, y (c) cuál es la temperatura de color máxima aceptada.	La referencia correcta es al D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente. Las luminarias deberán acreditar el cumplimiento de la norma de emisión aplicable, incluyendo la exigencia espectral indicada en EETT, mediante documentación técnica pertinente
8	El punto 8.3 letra c) de las Bases Administrativas exige acompañar, bajo causal de rechazo (puntos 8.6 y 9), certificado ISO 9001 del fabricante, certificado de vida útil, certificado de garantía, catálogos en castellano y certificado de aprobación según PE N°5/07 de SEC. Por su parte, las Especificaciones Técnicas (pág. 15) solicitan además informes de fotometría (PUCV, Faraday u otro laboratorio acreditado ILAC o IAF), ensayo de parámetros eléctricos (CESMEC u otro) e informe de impacto y hermeticidad. Se solicita confirmar que para la admisibilidad de la oferta basta con los documentos del punto 8.3 letra c) de las Bases, y que los informes de las Especificaciones Técnicas se exigirán al adjudicatario antes de la instalación.	Los documentos obligatorios de admisibilidad son los fijados en las Bases Administrativas. Los ensayos e informes complementarios descritos en las EETT son exigencias técnicas que deberán acreditarse según la etapa que se precise mediante aclaración formal.
9	La tabla de características de las luminarias (Especificaciones Técnicas, pág. 14) indica una garantía mayor a 5 años, mientras que la letra e) de las certificaciones (pág. 16) exige una garantía de 8 años contada desde la recepción definitiva, que incluye "los Ganchos y el sistema de Telegestión (incluyendo el computador de escritorio y todo el hardware y software asociado)". El proyecto no contempla un sistema de telegestión. Se solicita confirmar (a) el plazo de garantía exigido y desde cuándo se cuenta, (b) que no se debe suministrar un sistema de telegestión ni equipos computacionales, bastando con que el driver sea compatible con telegestión, y (c) si el stock mínimo de 10 luminarias de la letra h) debe entregarse a la Municipalidad o solo mantenerse disponible por el contratista.	Proyecto no contempla implementación de sistema de telegestión, si las luminarias deben ser telegestionable. Luminarias deben contar con garantía de mínimo 5 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

10	Las Especificaciones Técnicas (letras g, i, j y k, pág. 16–17) hacen referencia a un "Acuerdo de las Bases Administrativas" que definiría el formato de notificación de fallas, la modalidad de retiro de los elementos y los valores de reposición. Dicho documento no forma parte de los antecedentes publicados. Se solicita publicarlo o indicar que esas condiciones se acordarán con el adjudicatario sin costo adicional.	Las referencias al «Acuerdo de las Bases Administrativas» en materia de fallas, retiros y reposiciones deberán aclararse en el portal. En tanto no se publique un documento complementario, no podrá exigirse uno no incorporado a los antecedentes de la licitación.
11	El punto 8.3 letra d) y el punto 12.3 de las Bases Administrativas consideran como experiencia válida la "instalación de luminarias públicas o privadas", mientras que el Formato N°4 se refiere a "proyectos que comprendan la instalación de alumbrado peatonal sector público o privado". Se solicita confirmar que se considerarán como experiencia válida los contratos de instalación o recambio de alumbrado público vial y peatonal, y los contratos de postes o sistemas que incluyan el suministro e instalación de luminarias LED.	Se considerará experiencia en instalación o recambio de luminarias de alumbrado público o privado, vial o peatonal, siempre que se acredite conforme a las Bases.
12	Respecto de la acreditación de la experiencia, el punto 8.3 letra d) de las Bases acepta certificados del mandante, órdenes de compra en estado "Recepción Conforme" o actas de recepción definitiva, el punto 12.3 letra b) exige que cada certificado vaya acompañado de orden de compra, contrato, acta de recepción y/o factura, y la letra e) acepta órdenes de compra con "Recepción Conforme" sin certificados. Se solicita confirmar (a) si basta con presentar uno de los documentos señalados en el punto 8.3 letra d) por contrato, y (b) que el Formato N°4 no exige un número mínimo de contratos para la admisibilidad, de modo que un oferente con menos de 5 contratos obtiene 0 puntos en el criterio pero su oferta no es rechazada.	La experiencia se acreditará con los antecedentes establecidos en el numeral 8.3 letra d), aplicando la pauta del numeral 12.3. No se establece un mínimo de contratos como requisito de admisibilidad, salvo disposición expresa de las Bases.
13	El punto 2.4.1 de las Especificaciones Técnicas indica que los cabezales lumínicos retirados en Camino San Alberto Hurtado "deberán ser llevados a un botadero autorizado", mientras que las notas de la lámina de cuadros de cargas señalan que "los materiales y equipos existentes que se considere como retiro deberán ser entregados en su integridad al municipio". Se solicita aclarar el destino de las luminarias y conductores retirados, e indicar la cantidad de luminarias existentes a retirar.	Las piezas de Sodio o Halurometalico que sea contaminante se debe retirar a botadero autorizado, al igual que escombros, en cuanto a postes o cabezales se deben entregar a municipio.
14	El punto 2.4.5 de las Especificaciones Técnicas señala que los costos de extensiones de red o contrataciones de potencia para los empalmes nuevos son de cargo del contratista, mientras que el punto 2.4.7 indica que "las obras externas, cableados y equipos de medida serán parte del proyecto de CGE y no forman parte de esta propuesta". Se solicita aclarar (a) si los aportes, presupuestos y obras que cobre la empresa distribuidora para los 9 empalmes nuevos y la normalización de los 11 empalmes existentes son de cargo del contratista, y (b) confirmar que los plazos de tramitación y conexión de la distribuidora suspenden el plazo de ejecución, según el punto 18.4 de las Bases Administrativas.	CGE solo se encargara de conectar dichos empalmes, el contratista debe dejar todo debidamente ejecutado bajo normativas vigentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

15	El punto 8.3 letra a) de las Bases Administrativas exige acreditar al profesional eléctrico mediante currículum, certificado de título y licencia SEC Clase A o B con al menos 3 años de antigüedad, pero no exige ningún antecedente que acredite que dicho profesional forma parte del oferente ni su permanencia durante la obra. Se solicita evaluar incorporar como requisito un certificado de cotizaciones previsionales del profesional con el RUT del empleador (emitido por su AFP), que acredite un vínculo laboral con el oferente, o con alguno de los integrantes en el caso de una UTP. En caso de no incorporarse, se solicita indicar con qué documento se verificará que el profesional presentado pertenece al oferente.	Se mantiene la forma de acreditación del profesional indicado en el numeral 8.3 letra a). No se incorporará como requisito adicional la acreditación de vínculo laboral mediante cotizaciones previsionales.
16	La tabla del criterio de Cumplimiento de Requisitos Formales (punto 12.4, pág. 15 de las Bases) asigna 10 puntos cuando se solicitan "3 o 4 documentos" y 0 puntos cuando se solicitan "más de 5 documentos", sin indicar el puntaje cuando se solicitan exactamente 5 documentos. Se solicita aclarar el puntaje en ese caso.	Para la solicitud de exactamente cinco documentos se aplicará el puntaje que se establezca mediante rectificación de la tabla del numeral 12.4. (Aclaración N°1)
17	estimados no están las condiciones para el estudio lumínico como, altura de montaje, interdistancia, largo del brazo, saliente punto de luz, distancia mástil-calzada, ancho de calzada	Altura se encuentra en planimetría, no es vial si no peatonal así que debe remitirse a acera la cual es de aproximadamente 2m de ancho, brazo recto
18	se entiende que se debe ofertar 50W, y el adjudicado con el ITO verificaran estudios o documentos requeridos	La potencia de 50 W indicada en los planos es referencial y no constituye un valor obligatorio si la solución ofertada acredita el cumplimiento luminotécnico y técnico exigido en las EETT.
19	De acuerdo con lo indicado en las EETT se pide 8 años de garantía incluyendo sistema de telegestión (computador, hardware, software) que no está en el itemizado. ¿Se exige telegestión?.	No incluye telegestion, sí que las luminarias sean telegestionable, garantía de 5 años.
20	De acuerdo con lo indicado en las EETT se solicita Clase de Alumbrado P1 en todas las aceras. Sin embargo, plano L4 indica calles P1 / pasajes P2. ¿Cuál se debe cumplir?	Clasificación P1 para todas las aceras.
21	De acuerdo con lo solicitado en las EETT se solicita simulación que demuestre cumplimiento de Clase de Alumbrado P1, pero no están en anexos técnicos (8.3) y las bases prohíben adjuntar documentos no solicitados. ¿Se deben incluir en la oferta?	Las EETT encomiendan al contratista incorporar estudios y simulaciones luminotécnicas en los antecedentes del proyecto. Su presentación con la oferta solo será exigible si lo disponen expresamente las Bases Administrativas de lo contrario, se requerirá al adjudicatario para revisión de la ITO antes de la ejecución.
22	Estimados dado que se exige cumplimiento del DS N°1/2022 (MMA) para la zona, ¿se confirma que las clases de alumbrado y los resultados lumínicos del proyecto deben calcularse y presentarse en base a la Tabla N°1 del DS N°1?	Las simulaciones deben acreditar la clase lumínica exigida en los antecedentes del proyecto y, en forma independiente, el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables del D.S. N°1/2022 del MMA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

23	Estimados, se confirma que la radiancia espectral menor o igual a 7% debe cumplirse sin utilización de filtros adaptativos, filtros y/o ópticas ámbar en la luminaria. Esto para mantener la vida útil y el rendimiento de la luminaria.	Las luminarias deberán acreditar el cumplimiento de los límites espectrales exigidos por la normativa y las EETT. No se establece en el documento una prohibición expresa del uso de filtros u ópticas, siempre que el producto final certificado cumpla lo exigido.
24	Estimados, se solicita que las luminarias cuenten con Certificado de Aprobación DS N°1, a adjuntar en la oferta.	Se exigirá la documentación señalada en Bases y EETT para acreditar el cumplimiento normativo cualquier nuevo certificado definido como requisito de admisibilidad deberá establecerse mediante modificación formal de las Bases.
25	Se solicita considerar IK10, con bloque óptico protegido por vidrio templado liso de alta resistencia, para garantizar su funcionalidad ante vandalismo.	Se mantienen las exigencias de resistencia mecánica y hermeticidad señaladas en las EETT. No se incorpora una nueva condición de vidrio templado liso o IK10, salvo modificación formal.
26	Se solicita que el ensayo de impacto (IK) sea coincidente con lo indicado en el protocolo SEC PE N°5/07.	Se mantiene la exigencia mínima IK08 señalada en las EETT. Los documentos y ensayos aportados deberán acreditar la resistencia mecánica de la luminaria conforme a las exigencias aplicables y, cuando corresponda, al protocolo SEC PE N°5/07.
27	Se solicita considerar FP mayor o igual a 0,97 para garantizar una correcta eficiencia energética.	Se mantiene el factor de potencia mínimo indicado en las EETT. Se acepta mayor FP.
28	Se solicita considerar CRI mayor o igual 70, para que el impacto visual de la nueva norma no sea tan grande.	Se mantiene el índice de reproducción cromática IRC ≥60 exigido en las EETT. Se acepta mayor CRI
29	Se solicita considerar apertura fácil por la parte superior de la luminaria y sin necesidad de herramientas.	Se aceptarán sistemas de mantenimiento que cumplan las exigencias vigentes.
30	Se solicita que el driver cuente con vida útil de 100.000 horas, demostrable a través de su ficha técnica.	La vida útil del driver deberá cumplir lo especificado en las EETT y acreditarse con documentación técnica del fabricante. Se aceptan ofertas superiores.
31	Se solicita que las luminarias cuenten con ensayo de niebla salina de laboratorio nacional, grado 10.	Se mantienen los requisitos de resistencia a la corrosión establecidos en las EETT. No se agrega un ensayo nacional de niebla salina grado 10 si no figura en los antecedentes vigentes.
32	Se solicita que los ensayos y certificados sean emitidos por laboratorios nacionales acreditados por el INN.	Se aceptarán informes de laboratorios acreditados conforme a las exigencias establecidas en las EETT, incluyendo los reconocimientos internacionales allí contemplados. No se restringirán exclusivamente a laboratorios nacionales.
33	De acuerdo con lo indicado en el plano L4 exige uniformidad Emin/Emed 0,4. Este parámetro no está establecido en la norma para las clases de alumbrado peatonal (P), que solo fijan iluminancia media y mínima. Se solicita eliminar la exigencia de uniformidad 0,4 y evaluar los resultados solo según los parámetros de la norma.	Se solicita dar cumplimiento a las normativas Vigentes.
34	Se solicita indicar los parámetros a utilizar en las simulaciones lumínicas. Perfiles tipo, altura de montaje, interdistancia, largo e inclinación del brazo, etc.	Para simular se usará la geometría de cada sector, con postes proyectados de 5 m y brazos rectos galvanizados según EETT. Perfil de acera de 2 m, interdistancias según planimetría.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811

DECRETO ALCALDICIO N°

SECRETARIA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE LICITACIONES

2.- APRUÉBASE la aclaración N°1 realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, de la Licitación Pública "**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLA JOSÉ MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO" ID 3824-25-LP26,** que se señala a continuación:

DIRECCION DE SECPLA
Unidad de Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA:

"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PEATONAL SECTOR VILLAS JOSE MORALES, NUEVA ESTRELLA Y LAS HORTENCIAS, COMUNA DE PADRE HURTADO"

ID 3824-25-LP26

ACLARACIÓN N°1

Se solicita a los señores oferentes tener en consideración lo siguiente:

1. **En las Bases Administrativas numeral 12.4. CRITERIO 3: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%):**

Donde dice:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Los oferentes que presenten oportunamente (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones.	100
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de 1 o 2 documentos en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	50
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de 3 o 4 documentos en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	10
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de **más de 5 documentos** o más en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	0

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Los oferentes que presenten oportunamente (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones.	100
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de 1 o 2 documentos en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	50
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de 3 o 4 documentos en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	10
Los oferentes a quienes se les solicite a través de foro inverso la presentación de **5 documentos o más** en la presentación, por oferta incompleta o poco clara.	0

UNIDAD DE LICITACIONES

3.- ESTABLÉZCASE que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación de las respuestas a las preguntas del presente Decreto Alcaldicio en la página web.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.

Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Alcalde (s)
Fecha: 26-10-2026 16:17 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 26-10-2026 16:59 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

EAHS(S) JCRK IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6DF3ZX-811